Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

1464

LA PLATA, 12 DIC 2012

VISTO el expediente Nº 2900-18812/10, por el cual se tramita el recurso jerárquico interpuesto por Guillermo DÍAZ REYNOLDS, en su carácter de apoderado de la firma Farmcity SA, contra la Disposición Nº 1699 de fecha 12 de julio de 2011 dictada por el Director Provincial de Coordinación y Fiscalización Sanitaria, y

CONSIDERANDO:

Que por dicha Disposición, se rechazó la presentación formulada por la farmacéutica Paola Mabel BAO SUEIRO, con respecto al pedido de habilitación de la farmacia para el local de la calle 12 de octubre Nº 794 de la localidad y partido de Pilar, de propiedad de la firma Farmcity SA, por no encontrarse la figura de la sociedad anónima contemplada en el artículo 14 de la Ley Nº 10606;

Que por Disposición Nº 2309 de fecha 14 de septiembre de 2011 se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto a fojas 137 por Guillermo DÍAZ REYNOLDS, en su carácter de apoderado de la firma Farmacity SA;

Que notificada la recurrente del derecho de ampliar o mejorar los fundamentos del recurso a fojas 150/151, se presenta la misma a fojas 152 manifestando que no ejercerá dicho derecho y solicitando que se eleven las actuaciones al superior para el tratamiento del recurso jerárquico interpuesto en subsidio;

Que la recurrente no ha aportado nuevos elementos que permitan conmover los fundamentos adoptados al momento del dictado del acto impugnado, por lo que procede rechazar el recurso jerárquico interpuesto;

Que en tal sentido se ha expedido la Asesoría General de Gobierno a fojas 154;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -Proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso jerárquico interpuesto por Guillermo DÍAZ REYNOLDS, en su carácter de apoderado de la firma Farmcity SA, contra la Disposición Nº 1699 de fecha 12 de julio de 2011, dictada por el Director Provincial de Coordinación y Fiscalización Sanitaria, por no aportar nuevos elementos que permitan conmover los fundamentos adoptados al momento del dictado del acto impugnado.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Salud.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 1464

Dr. ALEJANDRO FEDERICO COLLIA
Ministro de Salud
de la Provincia de Buenos Aires

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires